CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0597 DE 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/U OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ACTOS ASIMILADOS Y OPERACIONES CONEXAS, PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0592 DE 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/U OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ACTOS ASIMILADOS Y OPERACIONES CONEXAS, PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política, articulo 41, parágrafo segundo de la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 111 de1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, artículo 18, parágrafo 4º de la Ley 1551 de 2012, Decretos Reglamentarios 2681 de 1993, 696 de 1998, 610 de 2002, Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022, Ley 2155 de 2021 y el Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde de Santiago Cali, para celebrar contratos y/u operaciones de crédito público hasta por la suma de TRES BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.000,00). MCTE, destinados a financiar la ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Distrital a celebrar contratos y/u operaciones de crédito público, interno o externo, actos asimilados y operaciones conexas, con entidades financieras nacionales y/o banca internacional y/o agencias de desarrollo bilaterales y/o agencias multilaterales de crédito y/o bancas de desarrollo territorial, con las cuales podrá convenir el plazo de los créditos, los intereses, las garantías, la forma de pago y demás condiciones y trámites necesarios y obligatorios para el uso de la autorización contenida en el presente acuerdo.

Parágrafo 1: Los montos de los contratos y/u operaciones de crédito público autorizadas en el presente acuerdo, deberán estar suscritos en pesos colombianos o cien por ciento con cobertura de saldo a capital e intereses a pesos colombianos.

Parágrafo 2. El Alcalde de Santiago de Cali al hacer uso de esta autorización debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022, Ley 2155 de 2021 y demás normas reglamentarias, así como las que las modifiquen o subroguen.

Parágrafo 3: En todo caso, en la celebración de los contratos de crédito público, actos asimilados, y operaciones conexas a las anteriores, la administración distrital realizará la escogencia de la entidad financiera buscando siempre las mejores condiciones del mercado financiero, tomando como referencia la tasa, el plazo, período de gracia y demás que consideren convenientes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Cali para hacer uso de las autorizaciones en forma total o parcial, para contratar las operaciones de crédito público, actos asimilados y operaciones conexas, hasta el 30 de junio de 2027.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0597 DE 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/U OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ACTOS ASIMILADOS Y OPERACIONES CONEXAS, PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: Los contratos y/u operaciones de crédito público autorizados mediante este acuerdo, no podrán superar un plazo máximo de 14 años desde la suscripción de cada uno de los actos.

ARTÍCULO CUARTO. La Administración Distrital presentará ante el Concejo Distrital un informe semestral que contenga: a) los contratos y/u operaciones de crédito público celebradas por la administración; b) el valor de los desembolsos realizados y c) el estado de ejecución de los proyectos financiados con los contratos y/u operaciones de crédito público autorizados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en las sesiones ordinarias de la Comisión de Presupuesto, el día 29 de noviembre del año 2024, y en segundo debate en las sesiones de prórroga de la corporación el día 5 de diciembre del año 2024.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA
Reviso: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, a los 12 días de diciembre de 2024, recibido en la fecha. Va al despacho del señor Alcalde para su sanción el Acuerdo 0592 de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/U OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ACTOS ASIMILADOS Y OPERACIONES CONEXAS, PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GÁRCES
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Publicado en el Boletín Oficial No. 206 Constando de 4 folios,